

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.377

Lunes 16 de Febrero de 2026

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2766728

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

DECLARA RESERVA NATURAL MUNICIPAL (RENAMU) CORDÓN MONTAÑOSO GÚMERA-QUILIPÍN

Núm. 1.769.- Yervas Buenas, 13 de octubre de 2025.

Vistos:

El acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Yervas Buenas, emitida el 15 de noviembre de 2024, por el Tribunal Electoral Regional del Maule, mediante el cual Proclama Alcalde de la Comuna, a don Jonathan Norambuena Barros, Rol N° 137-2024.

Decreto alcaldicio N° 1.730 de fecha 06/12/2024, mediante el cual asume funciones como alcalde de la comuna de Yervas Buenas don Jonathan Norambuena Barros a contar del día 6 de diciembre de 2024.

La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado.

La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

La Ley N° 19.300 de 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Plan Regulador Comunal de Yervas Buenas del 11 de diciembre de 2018.

Plan de Desarrollo Comunal 2025-2028.

Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo artículo 12 establece la obligación de las municipalidades de elaborar Planes de Acción Comunal de Cambio Climático, consistentes con la Estrategia Climática de Largo Plazo y con los planes de acción regionales de cambio climático.

Plan de Acción Comunal de Cambio Climático de Yervas Buenas, aprobado mediante decreto municipal N° 2.392, de fecha 1 de julio de 2025.

Ordenanza Municipal N° 3 de fecha 2 de diciembre de 2019 de Participación Ciudadana.

Facultades que confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Estrategia Comunal Ambiental 2021-2025.

Certificado de Concejo N° 40, ordinario, de fecha 7 de octubre de 2025, que da cuenta de que, en sesión N° 40, ordinaria del Concejo Municipal, celebrada en la misma fecha, por unanimidad de los miembros presentes se aprobó la declaración del "Cerro Gúmera-Quilipín" como Reserva Natural Municipal.

Convenio de Cooperación con Transferencia de Recursos para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) con la ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, correspondiente al Nivel de Gobernanza Ambiental-Climática Comunal, Etapa de Apresto.

Ordenanza Municipal de Medio Ambiente N° 5 de fecha 26 de agosto de 2021 y sus modificaciones.

Convenio de Colaboración Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas y Fundación Gúmera Verde.

Informe técnico de la propuesta de creación de la Reserva Natural Municipal (Renamu) Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín, elaborado por el Ingeniero en Conservación de Recursos

CVE 2766728

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 16-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto alcaldicio número 1.769, de 2025.- Declara Reserva Natural Municipal (Renamu) Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín

Pág.: 46
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Naturales de la Oficina de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas.

Informe N° 23/2022, "CMN-Arquero", emitido por el Consejo de Monumentos Nacionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Considerando:

Que, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, es de consideración recordar que según lo dispuesto en los artículos 118 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y artículo 1° inciso segundo de la Ley N° 18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra, naturalmente, aquella relacionada con la promoción del desarrollo comunitario, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, letra d) de la mencionada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente.

Que, en el mismo sentido, es atribución de los municipios administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, ya citada.

Que el cordón montañoso Gúmera-Quilipín constituye un espacio natural de singular relevancia para la comuna de Yervas Buenas y la Provincia de Linares, y que la presente declaración tiene por objeto preservar y proteger sus valores en los siguientes ámbitos principales: Cultural, patrimonial e histórico: resguardar las tradiciones, costumbres, festividades religiosas y comunitarias, así como los relatos y expresiones culturales vinculados al Cerro, que forman parte de la identidad local; Agricultura familiar campesina: reconocer y fortalecer las prácticas productivas tradicionales que se desarrollan en el sector, tales como la apicultura, ganadería, cultivos de hortalizas, frutales y berries, junto con la elaboración de subproductos artesanales que sostienen la economía local y la soberanía alimentaria; Ecológico y biodiversidad: conservar la flora, fauna, hongos y líquenes presentes en el cordón montañoso, muchos de ellos nativos y endémicos, asegurando la mantención de los ecosistemas y su función en la regulación ambiental; Paisajístico y de calidad de vida: proteger la belleza escénica del Cerro como hito geográfico de la comuna y entorno natural de relevancia para actividades educativas, recreativas y turísticas de bajo impacto, contribuyendo al bienestar de la población, entre otros.

En cuanto a lo Cultural y Patrimonial, el cordón montañoso Gúmera-Quilipín reviste un alto valor cultural y patrimonial para la comuna de Yervas Buenas, constituyéndose en un espacio de encuentro e identidad colectiva. Diversas manifestaciones tradicionales y expresiones locales han tenido lugar en este entorno natural, fortaleciendo la memoria histórica y el sentido de pertenencia de la comunidad.

En este sentido, cabe destacar que en el año 1992 fue publicado un libro de Leyendas de Yervas Buenas y el libro Historias del Cerro Gúmera, los que reflejan la cosmovisión popular y en la tradición oral de generaciones. Asimismo, este territorio ha sido escenario de prácticas y rogativas de la Agrupación Indígena Ngen Winkul Anay de Gúmera, reafirmando su importancia como espacio espiritual y de conexión con la naturaleza.

A nivel comunitario, el cerro ha sido sede de actividades festivas y recreativas que forman parte de la identidad local, tales como la tradicional Fiesta del Camarón, la Cabalgata a la Virgen del Carmen y ceremonias culturales como el We tripantu, en las que confluyen tanto habitantes rurales como urbanos, reforzando el carácter integrador de este espacio.

De igual forma, el cerro es utilizado como lugar de encuentro educativo y recreativo, mediante paseos organizados por la comunidad escolar, lo que contribuye a la transmisión de valores de respeto, cuidado y valoración del patrimonio natural y cultural entre niños, niñas y jóvenes.

CVE 2766728

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Como Agricultura Familiar Campesina el cordón montañoso Gúmera-Quilipín constituye también un espacio productivo donde se desarrolla la agricultura familiar campesina, la cual representa un modo de vida tradicional de las comunidades locales y un aporte sustantivo a la seguridad alimentaria y al resguardo de prácticas culturales vinculadas a la tierra.

Que en sus laderas y faldeos se realizan actividades agropecuarias a pequeña escala, entre las que se incluyen la apicultura -con producción de miel y derivados como propóleos y cera-; la ganadería equina y bovina, así como el pastoreo caprino y ovino, todos ellos asociados a la costumbre arriera y a la trashumancia local.

Que el área registra también la producción de aves de corral (gallinas y pavos), generando huevos y carne para el autoconsumo y la venta en pequeña escala; junto con la elaboración artesanal de quesos y otros subproductos lácteos de ganado bovino y caprino;

Que en materia agrícola se cultivan hortalizas de temporada (como tomates, ajíes, zapallos, lechugas, porotos verdes y papas), frutales diversos (incluyendo ciruelos, duraznos, nogales y cerezos), y berries (arándanos, frambuesas y moras), cuya producción se destina tanto al consumo familiar como a la transformación artesanal en mermeladas, conservas, licores y deshidratados.

Que la presencia de estas actividades da cuenta de un modelo productivo de subsistencia y comercialización en baja escala, estrechamente ligado a las prácticas campesinas tradicionales, al uso sostenible de los recursos locales y al resguardo de la identidad territorial del sector.

En cuanto a su objeto Ecológico y Biodiversidad, el Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín constituye un ecosistema mediterráneo de gran relevancia, parte del bosque esclerófilo de la zona central de Chile, con alto nivel de endemismo, su rol en la regulación hídrica y su estado de amenaza frente a los incendios forestales, la tala indiscriminada y otras presiones antrópicas.

Que el Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín, por su emplazamiento aislado en medio del valle central, reviste además la condición de cerro isla, categoría reconocida en la planificación ecológica nacional y regional, que identifica a aquellas formaciones elevadas rodeadas de matrices urbanas o agrícolas y que constituyen fragmentos biogeográficos singulares. Los cerros isla cumplen un rol estratégico al mantener biodiversidad nativa en paisajes fragmentados, ofrecer servicios ecosistémicos de regulación climática e hídrica, y actuar como espacios de conectividad ecológica y cultural entre comunidades humanas y su entorno natural. Incorporar este enfoque refuerza la relevancia del cordón Gúmera-Quilipín como patrimonio natural y cultural de las comunas de Yerbás Buenas y Villa Alegre.

Que la flora del sector presenta una notable diversidad, con un total de 59 especies de plantas, de las cuales 28 son nativas, 9 endémicas y 22 exóticas. Entre las nativas destacan el litre (*Lithraea caustica*), quillay (*Quillaja saponaria*), boldo (*Peumus boldus*), espino (*Acacia caven*) y maitén (*Maytenus boaria*), todos componentes esenciales del bosque esclerófilo. Las especies endémicas incluyen el michay (*Berberis actinacantha*), el rarán (*Myrcogenia obtusa*) y el chagualillo (*Puya coerulea*), lo que refuerza el carácter único del área. En contraste, especies exóticas como el eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y el pino (*Pinus radiata*) representan una amenaza a la flora nativa, evidenciando la necesidad de medidas de manejo y restauración.

Que en lo relativo a la fauna, el cordón alberga 37 especies de animales (29 nativas y 8 exóticas), entre las que se incluyen anfibios como la ranita de antifaz (*Batrachyla taeniata*) y el sapito de cuatro ojos (*Pleurodema thaul*); aves como la tenca (*Mimus thenca*), diuca (*Diuca diuca*), chincol (*Zonotrichia capensis*), trile (*Agelasticus thilius*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), este último clasificado como "Vulnerable"; reptiles como la lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*); y mamíferos nativos como el zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*). La fauna exótica está representada por especies introducidas como el conejo, perro y gato doméstico, que afectan negativamente la conservación de la fauna nativa.

Que el área presenta además una notable diversidad de hongos y líquenes, con 45 especies registradas, de las cuales 19 son nativas, destacando el Hongo cabeza mojada (*Hygrocybe ceracea*), el Hongo amarillo (*Suillus luteus*) y el Lique de ceniza (*Aspicilia cinerea*). Estos organismos cumplen un rol esencial en la descomposición de materia orgánica, el reciclaje de nutrientes y la estabilidad de los suelos, contribuyendo a la resiliencia del ecosistema.

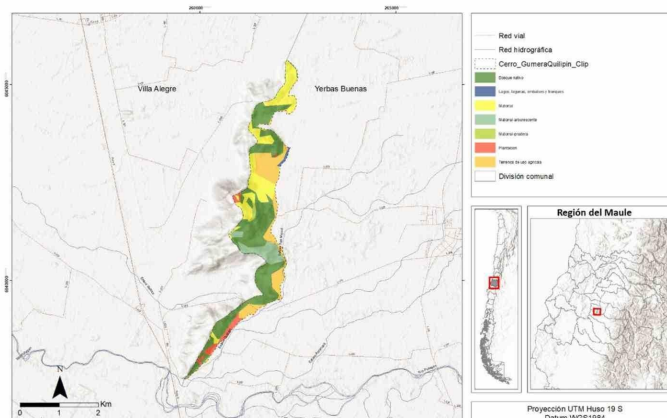
Que, en lo referido a la cobertura de suelos, el cordón montañoso cuenta con 345 hectáreas de bosque nativo (37,18%) y 379 hectáreas de matorral (40,8%), sumando más del 70% de la superficie total. Asimismo, existen 95 hectáreas de terrenos agrícolas (10,2%), además de

Fecha: 16-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto alcaldicio número 1.769, de 2025.- Declara Reserva Natural Municipal (Renamu) Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín

Pág.: 48
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

matorral arborescente (8%), plantaciones forestales (3%), áreas de pradera (0,4%) y cuerpos de agua menores (0,3%). Esta configuración refuerza la relevancia de implementar estrategias de conservación y uso sustentable, asegurando la protección de los ecosistemas mediterráneos y la biodiversidad que ellos sostienen.



Que el ecosistema mediterráneo de Chile central es reconocido como uno de los 35 hotspots de biodiversidad a nivel mundial, debido a su alta riqueza biológica y elevado nivel de endemismo, albergando cerca de 3.893 especies de plantas vasculares nativas, de las cuales un 50,3% son endémicas (Myers et al. 2000). Sin embargo, esta ecorregión presenta una baja representatividad dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (Snaspe) (Marquet et al. 2017) y se encuentra fuertemente presionada por la expansión agrícola, el crecimiento urbano, las especies exóticas invasoras, el cambio de uso de suelo y los efectos del cambio climático.

Que, en este contexto, el Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín, al formar parte de la ecorregión mediterránea, constituye un remanente boscoso de alta relevancia ecológica, cuya condición de cerro isla en el valle central lo convierte en un espacio clave para la conservación de especies, la provisión de servicios ecosistémicos y la conectividad ecológica. Su protección es esencial para salvaguardar la biodiversidad local, mantener funciones ambientales críticas y fortalecer la resiliencia frente a las amenazas actuales.

Que, conforme al principio preventivo en materia ambiental, reconocido en la normativa nacional e internacional, la creación de esta Reserva Natural Municipal busca anticipar y evitar la degradación del Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín, garantizando su preservación para las generaciones presentes y futuras.

Que el reconocimiento de este espacio como Renamu permite asegurar su conservación y manejo sustentable, contribuyendo a la preservación de la biodiversidad, la protección del paisaje y la promoción de actividades educativas, recreativas y de turismo responsable en armonía con la naturaleza, generando beneficios para las generaciones actuales y futuras.

Que ya existe un consenso social y comunitario respecto de la necesidad de resguardar este espacio, toda vez que vecinos, organizaciones sociales y actores institucionales han manifestado la importancia de reconocer formalmente el valor del cordón montañoso Gúmera-Quilipín y evitar su degradación, de modo que la decisión de esta Municipalidad se enmarca no solo en sus competencias legales, sino también en el ejercicio de su rol de garante del interés público local.

Que corresponde a la Municipalidad velar por la protección del medio ambiente y por el desarrollo sustentable de la comuna, promoviendo la creación de áreas protegidas que permitan preservar los bienes naturales que constituyen patrimonio de todos.

Que, para efectos de la gestión de la Reserva Natural Municipal, se definen como Objetos de Conservación los componentes biológicos y culturales detallados en el Anexo I del presente decreto.

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CVE 2766728

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 16-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto alcaldicio número 1.769, de 2025.- Declara Reserva Natural Municipal (Renamu) Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín

Pág.: 49
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: Sin Datos
☐ No Definida

Decreto:

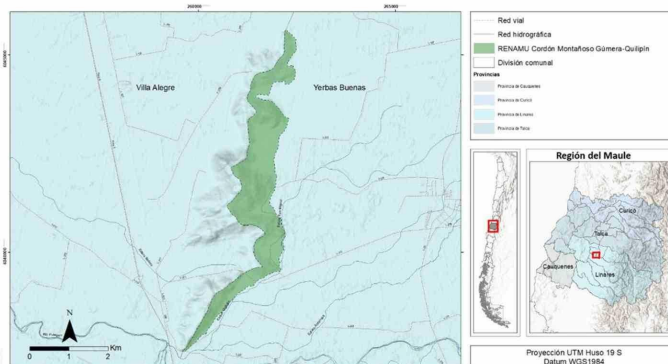
Apruébase y declárase como Reserva Natural Municipal (Renamu), Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín, de la porción correspondiente a la comuna de Yervas Buenas, provincia de Linares, Región del Maule, el cual tiene una superficie aproximada de 928 hectáreas con orientación general sur-sur y una longitud de 8,5 kilómetros, alcanzando un ancho máximo de 1 kilómetro; conforme a Planimetría Anexa, cuyos límites fueron definidos en función de las pendientes del cerro, marcando una clara diferencia con los sectores planos del valle central, y cuyas coordenadas y deslindes referenciales son los siguientes:

Al Norte: límite con predios privados, hasta el punto ubicado en las coordenadas UTM (Huso 19 Sur, WGS84): Este 262213,16 m - Sur 6045619,04 m.

Al Sur: límite con predios privados, hasta el punto ubicado en las coordenadas UTM (Huso 19 Sur, WGS84): Este 259604,33 m - Sur 6037489,12 m.

Al Este: límite con predios privados, hasta el punto ubicado en las coordenadas UTM (Huso 19 Sur, WGS84): Este 262090,97 m - Sur 6039538,85 m.

Al Oeste: límite con predios privados, hasta el punto ubicado en las coordenadas UTM (Huso 19 Sur, WGS84): Este 260729,85 m - Sur 6041164,91m.



Establézcase, que la Reserva Natural Municipal del cordón montañoso Gúmera-Quilipín tendrá por objeto preservar y proteger sus valores en los ámbitos cultural, patrimonial e histórico, resguardando tradiciones, costumbres y expresiones identitarias vinculadas al territorio; en la agricultura familiar campesina, fortaleciendo prácticas productivas tradicionales como apicultura, ganadería y cultivos locales; en lo ecológico y de biodiversidad, conservando flora, fauna, hongos y líquenes nativos y endémicos, asegurando la mantención de los ecosistemas y su función reguladora; y en lo paisajístico y de calidad de vida, protegiendo la belleza escénica como hito geográfico y entorno natural de relevancia educativa, recreativa y turística de bajo impacto, contribuyendo al bienestar de la comunidad.

Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto, por la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, en virtud del artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Notifíquese al encargado de comunicaciones con el objeto de efectuar la mayor difusión y conocimiento público del presente decreto alcaldicio y, asimismo, a la oficina de Medio Ambiente, para la fiscalización de su cumplimiento.

Publíquese la presente resolución en el sitio de Transparencia Municipal de la página web de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, según lo dispuesto por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jonathan Norambuena Barros, Alcalde.- Elizabeth Hernández Peña, Secretaria Municipal.

CVE 2766728

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 16-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Decreto alcaldicio número 1.769, de 2025.- Declara Reserva Natural Municipal (Renamu) Cordón Montañoso Gúmera-Quilipín

Pág. : 50
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Anexo 1. Objetos de conservación.

OBJETO DE CONSERVACIÓN	TIPO	JUSTIFICACIÓN	AMENAZAS PRINCIPALES
Bosque esclerófilo mediterráneo del cordón	Biológico	Ecosistema prioritario de Chile central; hábitat de alta biodiversidad.	Tala, incendios, expansión agrícola y urbana, especies exóticas invasoras (pino, eucalipto).
Flora endémica y amenazada (rán, chagualillo, michay)	Biológico	Alto endemismo y vulnerabilidad; especies únicas del ecosistema mediterráneo.	Pérdida de hábitat, incendios forestales, presión antrópica.
Fauna de valor de conservación (halcón peregrino, ranita de antifaz, sapito de cuatro ojos, zorro culpeo)	Biológico	Representan especies indicadoras, amenazadas o carismáticas.	Caza furtiva, pérdida de hábitat, atropellos, especies exóticas invasoras (perros, gatos, conejos).
Red de microcuencas y quebradas	Biológico	Servicios ecosistémicos hídricos, regulación de caudales, recarga de acuíferos.	Sobreexplotación de agua, contaminación, pérdida de cobertura vegetal.
Diversidad de hongos y líquenes	Biológico	Reguladores ecosistémicos, reciclaje de nutrientes y resiliencia de suelos.	Contaminación atmosférica, pérdida de hábitat, incendios.
Relatos y mitos locales (ej. recopilación 1992)	Cultural	Expresan identidad, tradición oral y cosmovisión popular.	Pérdida de transmisión intergeneracional.
Prácticas espirituales y ceremoniales (Agrupación Ngen Winkul Anay, rogativas, Wetripantu)	Cultural	Valor espiritual e identitario ligado al cerro como espacio sagrado.	Desvalorización cultural, pérdida de espacios ceremoniales.
Festividades comunitarias (Fiesta del Camarón, Cabalgata, actividades escolares)	Cultural	Integración social, recreación, educación ambiental.	Descontinuidad de celebraciones, urbanización.
Agricultura Familiar Campesina (apicultura, ganadería, huertos, frutales, quesos, mermeladas)	Cultural	Patrimonio vivo que sostiene la soberanía alimentaria y economía local.	Cambio de uso de suelo, presión de mercado, abandono de prácticas tradicionales.
Paisaje escénico del cerro	Cultural	Hito geográfico, valor escénico, educativo y turístico de bajo impacto.	Expansión urbana, proyectos de alto impacto, incendios forestales.



CVE 2766728

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl